MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, ACLARACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS O CONSULTAS FORMULADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SERVICIOS DE SALUD.

PN RASES SA MC SS 110/2023

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO EN CASA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MEDICOS DE INCLUSIÓN: SIGNOS VITALES ESTABLES, PACIENTE CRONICO CON Y SIN VENTILACIÓN MECÁNICA, MOVILIDAD REDUCIDA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VIA ENTERAL O PARENTERAL QUE SEAN REMITIDOS POR ESPECIALISTA: PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA, ONCOLOGÍA YA SEA EN EL AMBITO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS U HOSPITALIZACIÓN Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

En consideración a las observaciones realizadas al informe preliminar por posibles oferentes por medio de la plataforma del SECOP II, la cual fue remitida al comité técnico conformado por: CPS LUIS ALBERTO TERMAL, CPS. CRISTIAN DANILO SARASTY, CPS. DANIELA ALEXANDRA DIAZ, CPS INGRID KATERINE CARDENAS, CPS SULY AIDE CORTES, SI. ROBERT ALEXANDER RUALES, quienes responden en término de la legalidad mediante comunicados oficiales 2023-085294- DENAR, basados técnicamente y recopilado por la oficina de Contratos, me permito dar respuesta con las apreciaciones y consideraciones así:

Observación proponente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS:

PRAXIS
Centro de Rehabilitación Funcional

Medicina General
Enfermería
Fisiatría
Medicina general
Nutrición y Dieta
Seguridad y Salud en el Trabajo
Toma de muestras Covid-19

Terapia Ocupacional
Fonoaudiología
Psicología
Terapia Respiratoria

FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PRAXIS
NIT 900.936.382-0

OBSERVACION AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SERVICIOS DE SALUD PN RASES SA MC SS 110/2023

Mediante el presente documento **ANDREA CRISTINA CAICEDO NARVÁEZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Pasto (Nariño), identificada con cedula de ciudadanía No 36.954.963 de Pasto (N), en mi calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PRAXIS**, solicito de manera respetuosa se analice por parte del comité evaluador jurídico el cumplimiento a la resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud, en la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud.

Esta resolución manifiesta:

"La Resolución 3100 del 2019 tiene como objeto definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución."

Teniendo en cuenta la resolución en mención, es menester que su prestigiosa institución cuente con prestadores que garanticen una amplia zona de cobertura en el departamento de Nariño, ya que tenemos conocimiento que COMPLEMEDICA SAS, IPS OSTEOSALUD NARIÑO, MEDICUP IPS PASTO entidades postuladas para la prestación de los servicios de salud solo cuentan con habilitación en el municipio de Pasto y la ultima en mención en la ciudad de Ipiales, y esto representa que se encuentran **LIMITADOS** para la prestación de servicios de salud a "USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" que residan en municipios diferentes a los anteriormente mencionados, lo cual pone en grave riesgo la cobertura que su institución requiere y la capacidad operativa mencionada en el pliego de condiciones citado en el numeral 1.1.6

Quiero enfatizar que nuestra institución es el **Único** prestador que garantiza la capacidad operativa para la población objeto, ya que además de cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en la resolución 3100 de 2019 cuentas con las sedes debidamente habilitadas y registradas en el REPS (registro especial de

prestadores de salud), lo cual garantizaría una prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia, experiencia y los mas importante en cumplimiento con la normatividad vigente.

Suscribe,

ANDREA CRISTINA CAICEDO NARVÁEZ
CC 36 954 963 de Pasto

Respuesta observación: el Comité Técnico Evaluador de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, da a conocer en primera instancia que el oferente IPS FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL – PRAXIS, no continua dentro del proceso contractual, precisando en la respuesta emitida por el comité económico, quien da a conocer el rechazo de la oferta del proponente IPS FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL – PRAXIS, aplicando el literal "**d**" del pliego de condiciones, el cual enuncia:

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

Así, las cosas es de aclarar a los oferentes que se encuentran participando en el presente proceso que las observaciones emitidas por IPS FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL – PRAXIS, no serán tenidas en cuenta dentro del mencionado proceso ni tampoco tendrán incidencia.

OBSERVACIÓN PROPONENTE "MEDICUC"

Santiago de Cali. 13 de junio 2023

Señores
COMITÉ EVALUADOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4
Ciudad.

REF.- Observaciones acta de evaluación

Yo, FABIO RENE RINCON NAVARRO, en calidad de Representante Legal de la firma MEDICUC IPS LTDA; me permito hacer la siguiente observación a la evaluación presentada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **PN RASES4 SA MC SS 110/2023**, convocado por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.4 - POLICÍA NACIONAL –, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO EN CASA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MEDICOS DE INCLUSIÓN: SIGNOS VITALES ESTABLES, PACIENTE CRONICO CON Y SIN VENTILACIÓN MECÁNICA, MOVILIDAD REDUCIDA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VIA ENTERAL O PARENTERAL QUE SEAN REMITIDOS POR ESPECIALISTA: PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA, ONCOLOGÍA YA SEA EN EL AMBITO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS U HOSPITALIZACIÓN Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA, así.-**

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA EMPRESA COMPLEMEDICA SAS. -

Observación No. 1

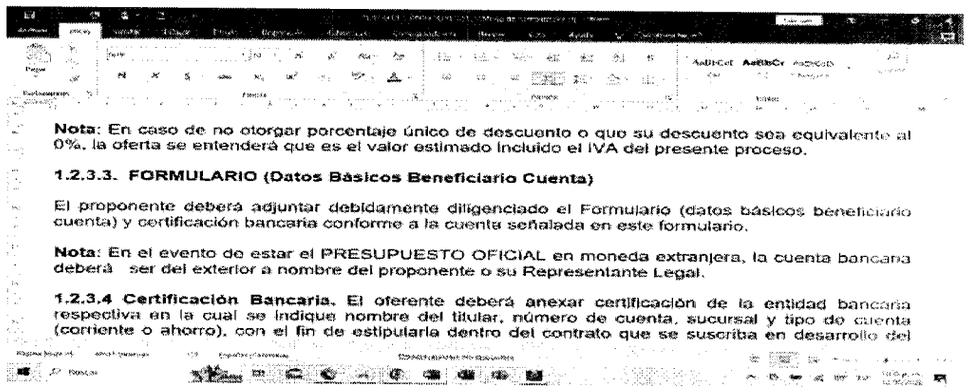
La empresa en los soportes documentales, presenta desactualizados los siguientes documentos:

1.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 36 Sistema de Referencia y Contrarreferencia
2.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 63 Guías Protocolos o Procedimientos: Información a Usuarios
3.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 68: Alimentación Enteral, Colocación de Catéteres, Procedimiento Reúso de Dispositivos.
4.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 69 Normas de Bioseguridad
5.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 70 Plan de Gestión de Residuos
6.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 71 Manejo Medicamentos en Casa
7.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 81 Modelo Prestación de Servicios
8.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem 92 Manual de Limpieza y Desinfección PAMEC.
9.-Otras Especificaciones Técnicas Ítem.

RESPUESTA A OBSERVACION 1: En atención a lo expuesto por el proponente, éste comité **no considera** las observaciones presentadas a los ítems, 36, 63, 68, 69, 70, 71, 81 y 92 de los pliegos de condiciones, toda vez que el comité, realizó una evaluación objetiva como lo señala los principios de la contratación estatal y que el oferente evaluado (COMPLEMEDICA S.A.) si anexo la documentación que su representada refiere, los cuales permitieron el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 2

Los pliegos de condiciones en el numeral 1.2.3.3.- Formulario (Datos Básicos Beneficiario Cuenta), establece lo siguiente. -



Nota: En caso de no otorgar porcentaje único de descuento o que su descuento sea equivalente al 0%, la oferta se entenderá que es el valor estimado incluido el IVA del presente proceso.

1.2.3.3. FORMULARIO (Datos Básicos Beneficiario Cuenta)

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario (datos básicos beneficiario cuenta) y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.3.4 Certificación Bancaria. El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del

RESPUESTA A OBSERVACION 2: En relación a la anterior observación, que hace referencia al formulario datos beneficiario cuenta, este comité no la considera toda vez que es un documento subsanable que no otorga puntaje y que hace parte de los documentos para la creación del tercero en el Sistema integrado de la información financiera que es comparado con el RUT y la certificación bancaria emitida por la entidad.

Observación No. 3

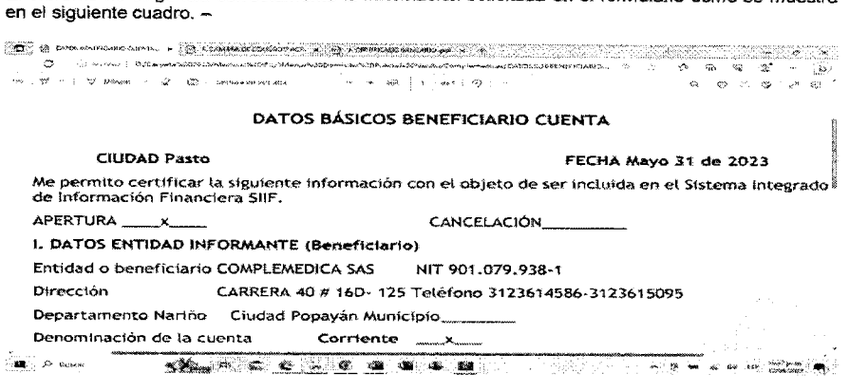
No diligencio correctamente el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas" la indicación es marcar "SI" o "NO" y el proponente no cumplió con esta exigencia.

RESPUESTA A OBSERVACION 3: Este comité no considera la observación presentada, porque una vez verificado el requisito técnico ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el proponente evaluado, en su oferta presentada inicialmente si diligencio el formato establecido por la entidad, el cual se encuentra dentro del pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 4

La empresa de la referencia no presenta Estados Financieros de los años 2020 y 2021, no presenta Dictamen Estados Financieros y no presenta Notas a los Estados Financieros 2020 y 2021, como se exige en los pliegos de condiciones.

El oferente no diligencia correctamente la información solicitada en el formulario como se muestra en el siguiente cuadro. –



DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD Pasto **FECHA Mayo 31 de 2023**

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

APERTURA ____x____ CANCELACIÓN_____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)

Entidad o beneficiario COMPLEMEDICA SAS NIT 901.079.938-1

Dirección CARRERA 40 # 16D- 125 Teléfono 3123614586-3123615095

Departamento Nariño Ciudad Popayán Municipio_____

Denominación de la cuenta Corriente ____x____

Y dentro del pliego como causal de rechazo y declaratoria de desierto establece en el literal d lo siguiente. –

RESPUESTA A OBSERVACION 4: En relación a la anterior observación, que hace referencia a la presentación de Estados financieros de los años 2020 y 2021, este comité no la considera, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el ítem 1.2 Documentos financieros establece que en cuanto a la presentación de los estados financieros, notas a los estados financieros y el dictamen se presentaran con corte 2020 2021 **o** 2022, es decir cualquiera de los 3 años fundamentado en el decreto 579 mayo de 2021 **"***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,* ***para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica****"*

Por otra parte la entidad **no se encuentra obligada a presentar dictamen a los estados financieros** dado que dicho documento lo realiza el revisor fiscal y de acuerdo a la ley 43 de 1990 articulo 13 Parágrafo 2o. que a la letra dice *"Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."* razón por la cual no se debe exigir dicho documento.

Observación No. 5

La empresa de la referencia presenta el Formulario de Capacidad Técnica donde registra profesionales con vinculo laboral, pero de un aproximado de 34 empleados, solamente uno de ellos presenta contrato vigente, los demás profesionales de acuerdo a lo establecido en el documento no están vigentes en la parte contractual, como consecuencia de esto la empresa no podría cumplir con la exigencia del talento humano requerido; y nuevamente nos remitimos a la CAUSAL DE RECHAZO en su literal d, que establece la presentación de información o documentos que no corresponden a la realidad, y no posible subsanar con contratos posteriores al cierre del proceso contractual.

RESPUESTA A OBSERVACION 5: Este comité no considera la observación planteada, debido a que el pliego de condiciones no solicita hojas de vida con contrato vigente, tal cual como lo exige en el ítem 102 que a la letra dice "*Una vez el oferente se adjudique el proceso, deberá presentar las hojas de vida del personal con el cumplimiento de las especificaciones técnica requeridas. Para la presentación de estas hojas de vida deberán presentar un consentimiento informado, firmado por el profesional a contratar, la entidad se reserva la posibilidad de cambio de personal en caso que se requiera. Además, este personal debe estar vinculado al sistema de seguridad social, ARL, etc.";* por lo anterior, se aclara que una vez se adjudique el proceso de contratación será verificado por el supervisor de contrato asignado por el ordenador del gasto.

Observación No. 6

En el documento: Certificación de Accidentalidad ARL, la empresa de la referencia presenta un reporte emitido por la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS; se presenta un registro del año 2022 y el numero promedio de trabajadores afiliados a riesgos laborales es igual a uno (1) para esa vigencia, información que no es correcta porque en los soportes documentales registra una cantidad mayor de trabajadores.

RESPUESTA A OBSERVACION 6: Este comité no considera la observación planteada, debido a que en el pliego de condiciones se solicita lo siguiente:

96	*El oferente deberá presentar certificado de accidentalidad de la ARL (SURA, COLMENA, COLPATRIA, POSITIVA, entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación.*

Por lo cual este comité al momento de evaluar la documentación del proponente COMPLEMEDICA SAS, si evidencio el certificado de accidentalidad el cual se encuentra expedido por ARL POSITIVA. Cumpliendo así con lo solicitado.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA EMPRESA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS. -

Observación No. 1

De acuerdo a la consulta realizada en el REPS, para la empresa de la referencia, esta no se encuentra habilitada para la ciudad de PASTO en el servicio de MEDICINA INTERNA, y es un profesional de exigencia prioritaria por parte de la entidad pública, en las especificaciones técnicas y en el requerimiento mínimo de profesionales para el desarrollo del servicio; por lo cual se solicita se inhabilite la propuesta de esta empresa.

RESPUESTA A OBSERVACION 1: Este comité **no acepta la observación y se aclara**; teniendo en cuenta la resolución 3100 del 2019 "***por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud***" *en su* ***CAPÍTULO I Objeto y campo de aplicación*** *su artículo* ***4º. Inscripción y habilitación.*** *Que a la letra dice Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS),* ***registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado".*** Es así que la norma citada en esta oportunidad, establece como mínimo que las instituciones participantes deben tener inscrito en el REPS, una sede y por lo menos un servicio habilitado.

Observación No. 2

La certificación bancaria de la entidad no está presentada de manera adecuada, toda vez que la razón social del documento no concuerda con la registrada en el certificado de cámara de comercio.

RESPUESTA A OBSERVACION 2: En relación a la anterior observación, que hace referencia a la certificación bancaria no concordante con la cámara de comercio, este comité no la considera toda vez que se revisa la certificación bancaria, sin encontrar alguna novedad relevante, por lo tanto, es de aclarar que la mencionada certificación es necesaria para la creación del tercero y del futuro contrato en su forma de pago, cuenta que debe ser destinada para el respectivo pago. Por otra parte, esta certificación coincide con el en formulario de datos beneficiario cuenta. Documentos que fueron verificados por este comité.

RESPUESTA A OBSERVACION 3: Este comité, **no acepta la observación,** toda vez que verificado los documentos allegados mediante la plataforma SECOP II en la oferta presentada por el oferente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS, si anexaron lo requerido en el

Observación No. 3

La empresa de la referencia presenta manuales, guías o protocolos como: Manejo Nutrición Enteral. Ingreso de Pacientes, Manual de Referencia y Contrarreferencia; los cuales no se encuentran vigentes, de acuerdo a lo requerido por la entidad pública.

pliego de condición como *Manejo Nutrición Enteral, Ingreso de Pacientes, Manual de Referencia y Contrarreferencia,* por lo cual son admitidos y avalados por este comité.

Observación No. 4

La empresa de la referencia no presenta Estados Financieros de los años 2020 y 2021 y no presenta Notas a los Estados Financieros 2020 y 2021, como se exige en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACION 4: En relación a la anterior observación, que hace referencia a la presentación de Estados financieros de los años 2020 y 2021, este comité no la considera, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el ítem 1.2 Documentos financieros establece que en cuanto a la presentación de los estados financieros, notas a los estados financieros y el dictamen se presentaran con corte 2020 2021 **o** 2022, es decir cualquiera de los 3 años fundamentado en el decreto 579 mayo de 2021 **"***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,* ***para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica****"*

Observación No. 5

No diligencio correctamente el Anexo "Otras Especificaciones Técnicas" la indicación es marcar "SI" o "NO" y el proponente no cumplió con esta exigencia.

RESPUESTA A OBSERVACION 5: Este comité, **no acepta la observación,** toda vez que verificado los documentos allegados, el requisito técnico habilitante, anexo especificaciones técnicas, el proponente evaluado, si diligencia el formato establecido por la entidad en el pliego de condiciones definitivo, lo cual se permite corroborar que este oferente, cumple lo solicitado en el pliego de condiciones; así las cosas permite a éste comité evaluador ratificar que dicho requerimiento anexo especificaciones técnicas, es habilitante para su evaluación.

Observación No. 6

La empresa de la referencia no presenta o no se evidencia en su propuesta inicial los siguientes documentos: sean manuales, guías, procedimientos, protocolos, así:

1.-Hoja de Vida y Manual de Funcionamiento de Equipos Médicos
2.-Programa de Gestión Ambiental PGIRSA
3.-Inclusion de Pacientes en el Programa
4.-Seguimiento Medico
5.-Comité Técnico Científico
6.-Informacion a Usuarios
7.-Atencion Según Morbilidad
8.-Colocacion de Catéter
9.-Practicas de Esterilización
10.-Procedimiento Reúso de Dispositivos
11.-Plan de Gestión de Residuos
12.-Manual de Bioseguridad
13.-Manual de Limpieza y Desinfección
14.-Manual Manejo de Desechos
15.-Plan de Emergencia
16.-Certificaciones o Indicadores Ambientales

RESPUESTA A OBSERVACION 6: Una vez analizado y verificado la observación con referente a los siguientes puntos así:

Con respecto al **punto No. 1**, **Hoja de Vida y Manual de Funcionamiento de Equipos Médicos,** verificada la información del oferente, no cuenta con dicho documento solicitado dentro de los pliegos requeridos, precisando que dentro del pliego de condiciones se menciona lo siguiente:

3	Deben contar con su respectiva hoja de vida técnica, manual de funcionamiento y línea de comunicación directa con el proveedor en caso de requerirse asistencia técnica

Por consiguiente, no se está solicitando anexar documento alguno.

Punto No. 2, Programa de Gestión Ambiental PGIRASA, punto No 11 Plan de Gestión de residuo y punto 14 Manual de manejo de desechos, se verifica por parte de este comité que estos puntos hacen parte de la siguiente condición técnica:

28	La entidad deberá contar con un Plan de Gestión Integral de Manejo de Residuos Generados en atención a la salud y similar (PGIRASA), Programa de Gestión Ambiental o Plan de Manejo Ambiental dinámico (operativo y vigente 2022)con el cual se garantice el adecuado manejo de los residuos generados en los domicilios de los usuarios. Anexar documento.

Por lo cual una vez verificados los soportes aportados por el proponente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS, este comité considera las observaciones, por lo cual se determina que **no cumple** con las especificaciones técnicas y legales, que abarcan la normatividad vigente, según el Decreto 1076 del 2015 reglamentado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los requerimientos principales, en cuanto a que el PGIRASA, debe estar **estructurado y firmado por un profesional en Ingeniería Ambiental o Sanitaria,** se evidencia que dicho **PGIRASA,** se encuentra firmado por una profesional no acorde a la carrera.

punto No. 3. Inclusión de Pacientes en el Programa, punto 4 seguimiento médico, punto 5 comité técnico científico y punto 6 información a usuarios, se verifica por parte de este comité que estos puntos hacen parte de la siguiente condición técnica:

63	**Cuenta con guías, protocolos o procedimientos para:** Inclusión de pacientes en el programa, seguimiento médico, ingreso y egreso de pacientes, comité técnico científico, información a usuarios.

Se verifica esta condición y este comité no considera esta observación toda vez que el oferente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS, si cumple con lo solicitado y este comité si verifico los documentos presentados en la propuesta, por otra parte, se debe enfatizar que la condición técnica enuncia la palabra "**cuenta",** mas no menciona adjuntar, certificar o presentar, por lo cual se entiende que el oferente solo debía marcar en la columna de cumple o no cumple.

Punto 7 atención según morbilidad, este punto hace parte de la condición técnica No 65 Se verifica esta condición y este comité no considera esta observación toda vez que el oferente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS, si cumple con lo solicitado y este comité si verifico los documentos presentados en la propuesta, por otra parte, se debe enfatizar que la condición técnica no menciona; adjuntar, certificar o presentar, por lo cual se entiende que el oferente solo debía marcar en la columna de cumple o no cumple.

Punto 8 colocación de catéteres, punto 9 Practicas de esterilización, punto 10 procedimiento de reúso de dispositivos, este punto hace parte de la condición técnica No 68 Se verifica esta condición y este comité no considera esta observación toda vez que el oferente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS, si cumple con lo solicitado y este comité si verifico los documentos presentados en la propuesta, por otra parte, se debe enfatizar que la condición técnica no menciona; adjuntar, certificar o presentar, por lo cual se entiende que el oferente solo debía marcar en la columna de cumple o no cumple.

Punto 12 Manual de bioseguridad, punto 13 manual de limpieza y desinfección y punto 14 manual de manejo de desechos.

se verifica por parte de este comité que estos puntos hacen parte de la siguiente condición técnica:

92	El oferente debe tener el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, esta documentación será verificada por El Comité Técnico de Evaluación de Propuestas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño – Regional de Aseguramiento No 4, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios. Si la entidad oferente es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por El Comité Técnico de Evaluación de Propuestas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño - Regional de Aseguramiento en salud No 4, ya que el no tenerlo, representa un riesgo en la atención de los usuarios.

Se verifica esta condición y este comité no considera esta observación toda vez que el oferente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS, si cumple con lo solicitado y este comité si verifico los documentos presentados en la propuesta, por otra parte, se debe enfatizar que la condición técnica enuncia la palabra "**tener**", mas no menciona adjuntar, certificar o presentar, por lo cual se entiende que el oferente solo debía marcar en la columna de cumple o no cumple. Igual manera el este comité durante la visita técnica verifico la mencionada documentación, por lo cual se determinó que si cumple.

Con relación al **punto No. 15**, este comité, **no acepta la observación,** toda vez que verificado los documentos allegados, el requisito técnico habilitante, el oferente evaluado, si anexa el formato establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Punto 16, Certificaciones o Indicadores Ambientales, Este comité no considera esta observación toda vez que en la visita técnica los oferentes presentaron certificaciones, ambientales como; actas de tratamiento de residuos peligrosos generados por la atención, las cuales son expedidas por terceros, igual manera la empresa presento a este comité el pantallazo del cierre de su registro RESPEL en la plataforma del IDEAM.

OBSERVACIONES OSTEOSALUD DEL CAUCA

OBSERVACION 1. INFORMACION FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones dentro de las **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO,** Literal d "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo", la empresa COMPLEMEDICA SAS presenta información financiera diferencial entre lo reportado a cámara de comercio y los estado financieros que avalan su **CAPACIDAD FINANCIERA**, así:

	CAMARA DE COMERCIO	ESTADOS FINANCIEROS 2022
ACTIVO TOTAL	1,376,426,875.00	1.378.116.976

Adjunto imágenes de documentos que soportan dicha diferencia.

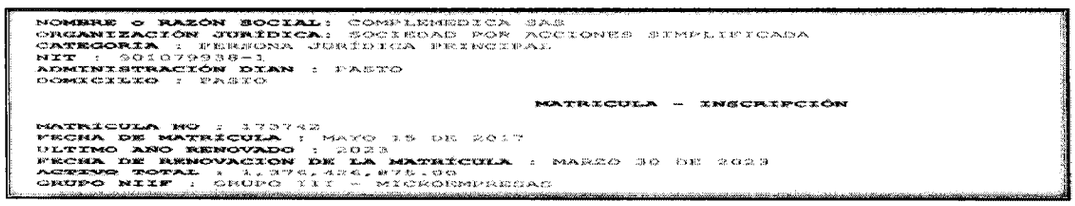
RESPUESTA A OBSERVACION 1: En relación a la anterior observación, que hace referencia a la diferencia presentada en el valor del activo total y el Patrimonio registrado en cámara de comercio frente al valor registrado en los estados financieros, este comité no la considera, ya que el pliego de condiciones establece los siguientes documentos de orden financiero que serán objeto de evaluación, así;

1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y patrimonial, los oferentes deberán presentar los Estados Financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.2.1 Proponentes Nacionales

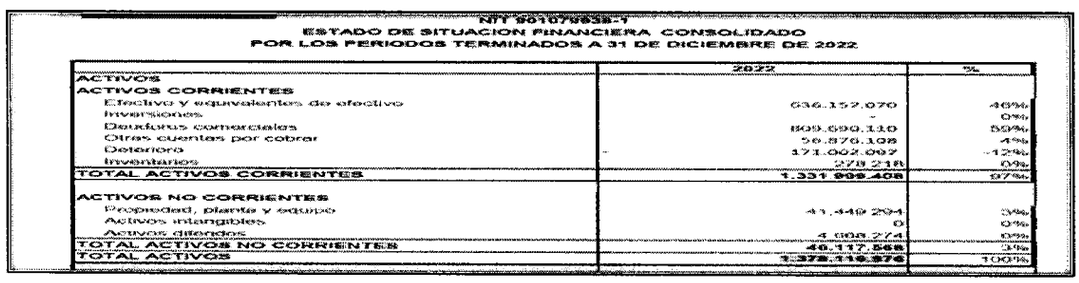
Deberán presentar los siguientes documentos:



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMPLEMEDICA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORIA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901079938-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRICULA NO : 173742
FECHA DE MATRICULA : MAYO 15 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 1,378,436,875.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS



NIT 901079938-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
POR LOS PERIODOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	2022	%
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo y equivalentes de efectivo	636.152.070	46%
Inversiones	-	0%
Deudores comerciales	809.690.110	59%
Otras cuentas por cobrar	56.876.105	4%
Deterioro	171.002.097	-12%
Inventarios	278.218	0%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	1.331 999.408	97%
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Propiedad, planta y equipo	41.449.294	3%
Activos intangibles	0	0%
Activos diferidos	4.988.274	0%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	46.117.568	3%
TOTAL ACTIVOS	1.378.116.976	100%

Por lo anterior se solicita a la ENTIDAD, rechace la propuesta presentada por la empresa COMPLEMEDICA SAS.

A. Estados Financieros. El proponente deberá anexar Estados Financieros en pesos colombianos, con corte a 31 de diciembre de 2020,2021 o 2022, clasificado en corto y largo plazo y el estado de resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. Los Estados Financieros deberán venir debidamente certificados por el representante legal y el contador público titulado, conforme con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

No se aceptarán Estados Financieros que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada consorciado o integrante de la unión temporal deberá presentar sus respectivos Estados Financieros y cumplir con estos mismos requisitos. La verificación financiera se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

B. Dictamen de los Estados financieros. El oferente que por ley esté obligado a tener revisor fiscal, debe presentar dictamen de los Estados Financieros.

C. Notas a los Estados Financieros del Balance General a 31 de diciembre de 2020,2021 o 2022, debidamente firmadas. En las Notas a los Estados Financieros se deberá discriminar los gastos en los que incurrió la empresa por concepto de intereses.

D. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios o Certificación de vigencia de la inscripción del contador. El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por La Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada *consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.*

Teniendo en cuenta lo anterior, este comité procede a evaluar a los proponentes en base a esta documentación, la cual viene firmada y certificada por el represéntate legal y contador quien de

acuerdo a la ley 43 de 1990, *Capitulo Primero ARTICULO 1 establece que el contador público está en la facultad de dar fe pública "Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar* ***fe pública*** *de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general...por otra parte ARTICULO 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas.* ***Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance".***

OBSERVACION 2. DOCUMENTOS TECNICOS

De acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones dentro de las **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO,** Literal d "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo", la empresa COMPLEMEDICA SAS presenta un certificado de la Implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

IMPLEMENTACION SG-SST

Yo Vilma Magdaly Guerrero Benavides en calidad de representante legal de COMPLEMEDICA SAS certifico bajo la gravedad del juramento que contamos con el inicio y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el manual SGSST del lugar, donde se prestara el servicio, para dar así cumplimiento del decreto1072 del 2015 y sus complementarios.

En constancia de lo anterior se firma en San Juan de Pasto a los 31 dias de Mayo de 2023

RESPUESTA A OBSERVACION 2: En atención al punto en relación, este comité **no acepta la observación**; teniendo en cuenta que la representante legal, certifica, mas no hace la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de esta empresa, ya que si cuenta con el personal idóneo para ejecutar las actividades del plan anual de capacitación del SGSST.

OBSERVACION 3. DOCUMENTOS TECNICOS

De acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones dentro de las **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO,** Literal d "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos **QUE NO CORRESPONDAN A LA REALIDAD** que le permita cumplir un requisito mínimo", la empresa COMPLEMEDICA SAS presenta una certificación de la Implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo EMITIDA por la ARL, asi:

Sin embargo al realizar la consulta del QR de la certificación cargada encontramos una diferencia en cuanto al porcentaje de cumplimiento, asi:

CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	. PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	20,00%	80,00%
HACER	60,00%	50,00%	83,33%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	85,00%	85,00%

Resultados Evaluación por Estándar

CONSULTA DE QR

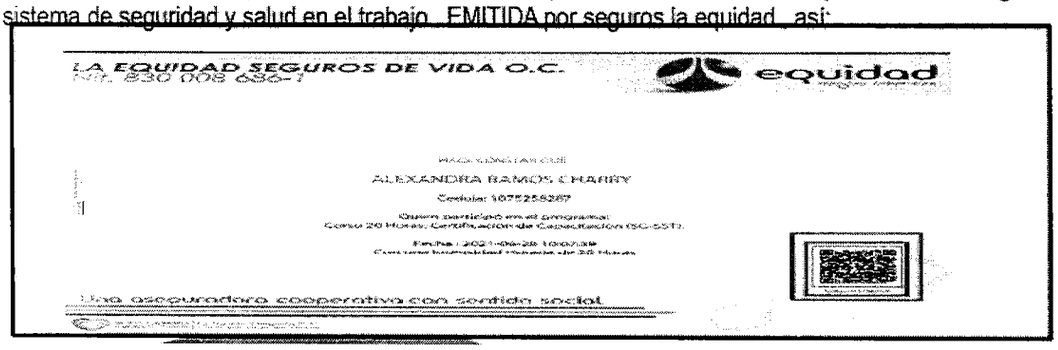
La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEn?token=bT1kWHKKWJoehCZp7m/flg==)

Para verificación de Positiva

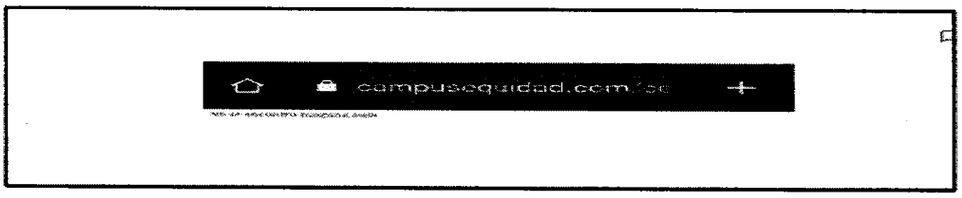
RESPUESTA A OBSERVACION 3: En atención al punto en relación, el comité realiza la verificación a través de la plataforma ARL POSITIVA, dando como resultado que mencionada empresa presenta un porcentaje ACEPTABLE dentro los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019. Si bien es cierto, a corte 17/05/2023 la empresa presentaba un porcentaje del 85% el cual es ACEPTABLE; sin embargo, a corte 15/06/2023 presenta un porcentaje del 96% el cual también es ACEPTABLE. Este comité considera que su observación no repercute dentro de la presente evaluación, ya que a través de la plataforma de ALISSTA, la ARL POSTIVA reportó el nuevo porcentaje el cual se encuentra dentro de los requisitos para operacionalización.

OBSERVACION 4. DOCUMENTOS TECNICOS

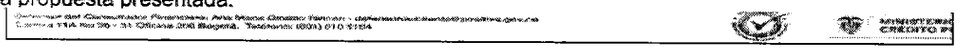
De acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones dentro de las **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO,** Literal d "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo", la empresa COMPLEMEDICA SAS presenta una certificación capacitación de 20 horas del profesional encargado del sistema de seguridad y salud en el trabajo EMITIDA por seguros la equidad así:



NUEVAMENTE al ingresar a verificar la veracidad del documento presentado en la oferta, por medio del código QR, encontramos que no genera documento adjunto de verificación como se muestra en el siguiente pantallazo.
Va pantallazo



Como se demuestra en la anterior imagen el hipervínculo de la plataforma de La Equidad Seguros, no se encuentra soporte según el código QR, que demuestre el haber cursado las 20 horas adicionales.
Un código QR sirve principalmente para redirigir al usuario hacia unos datos, bien sea con el fin de acceder a una página web, abrir una aplicación o descargar un fichero, confirmar la veracidad de la información desde su sitio de origen, Es un módulo para almacenar información en una matriz de datos de fácil consulta por lo anterior se solicita a la ENTIDAD calificar como **NO CUMPLE TECNICAMENTE** al oferente y **RECHAZAR** la propuesta presentada.



Al ingresar a verificar la Autenticidad del documento presentado en la oferta, por medio del código QR, encontramos que genera un documento muy diferente al aportado, el cual no coincide y donde presenta otra información a la contemplada inicialmente.
Cabe mencionar que esta información no puede cambiar o variar en cuestión de minutos, pues se requiere de la evaluación previa de todo el SG – SST, de igual manera es de mencionar que un documento contenga un código QR al ingresar aperture otro documento que aparte contenga una información diferente, lo cual deja en vilo la veracidad de la información aportada por el OFERENTE, por lo anterior se solicita a la ENTIDAD calificar como **NO CUMPLE** al oferente y **RECHAZAR** la propuesta presentada.

RESPUESTA A OBSERVACION 4: Este comité no considera la observación, porque una vez verificado con la entidad la equidad seguros, afirma que el profesional que aparece en el código de validación, es responsable de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo se evidencia que la profesional ALEXANDRA RAMOS CHARRY, también curso y aprobó el curso de SGSST, el cual lo realizo con el SENA, con una intensidad de 50 horas.

OBSERVACIÓN 5

Al revisar la propuesta presentada por la entidad COMPLEMEDICA SAS, no encontramos soporte para el cumplimiento del item 35 – de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

35	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias

La empresa en mención no presente uso de suelos que soporte dicho requerimiento.
Por lo anterior la entidad debe calificada a la empresa como NO cumple técnicamente puesto que no presento soporte alguno para el requerimiento técnico.

RESPUESTA A OBSERVACION 5: Este comité no acepta la observación, toda vez que el requerimiento del anexo de la referencia: "*Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias*". no se solicitó soporte de uso de suelo, así mismo la empresa COMPLEMEDICA SAS, esta presentado la habilitación vigente por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, que para el presente proceso es de los ententes que regula el sector salud.

OBSERVACIÓN 6

Al revisar la propuesta presentada por la entidad COMPLEMEDICA SAS, no encontramos soporte del recibo que soporte el pago de la Garantía de la Seriedad de la Oferta el cual debe efectuarse con fecha previa a la presentación del documento en la Propuesta Ofertada.

RESPUESTA A OBSERVACION 6: Este comité no acepta esta observación presentada, porque el oferente anexa la seriedad de la oferta, que es un requisito indispensable, como lo estipula la ley 1882 del 2018 en su artículo quinto parágrafo uno, por ende al anexar este requisito no es necesario el recibo de pago, ya que su nombre lo dice, es un soporte del pago a la seriedad, lo que se solicitó la seriedad de la oferta, con esto la entidad cumple a lo establecido en el pliego de condiciones.
Por otra parte el comité jurídico consulto la veracidad de la póliza la cual si se encuentra registrada en la página https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/ lo cual data la veracidad de póliza presentada por el oferente COMPLEMEDICA SAS.

OBSERVACION 7. DOCUMENTOS JURIDICOS

Al revisar la propuesta presentada por la entidad MEDICUC IPS LTDA , no encontramos soporte del recibo que soporte el pago de la Garantía de la Seriedad de la Oferta el cual debe efectuarse con fecha previa a la presentación del documento en la Propuesta Ofertada.

RESPUESTA A OBSERVACION 7: Este comité no acepta esta observación presentada, porque el oferente anexa la seriedad de la oferta, que es un requisito indispensable, como lo estipula la ley 1882 del 2018 en su artículo quinto parágrafo uno, por ende al anexar este requisito no es necesario el recibo de pago, ya que su nombre lo dice, es un soporte del pago a la seriedad, lo que se solicitó la seriedad de la oferta, con esto la entidad cumple a lo establecido en el pliego de condiciones.
Por otra parte el comité jurídico consulto la veracidad de la póliza la cual si se encuentra registrada en la página https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/ lo cual data la veracidad de póliza presentada por el oferente MEDICUC IPS LTDA.

OBSERVACION 8. DOCUMENTOS JURIDICOS

Al revisar la propuesta presentada por la entidad MEDICUC IPS LTDA , no encontramos cámara de comercio de la razón social por lo cual solicitamos a la ENTIDAD calificar como NO CUMPLE jurídicamente.

RESPUESTA A OBSERVACION 8: Se informa que, dentro de los requisitos jurídicos, la entidad adjunto el certificado de existencia y representación legal, por lo tanto, este comité no acepta la observación.

OBSERVACION 9. INFORMACION FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones dentro de las **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO,** Literal d "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo", la empresa FUNDACION DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS presenta información financiera diferencial entre lo reportado a cámara de comercio y los estado financieros que avalan su **CAPACIDAD FINANCIERA**, así:

	CAMARA DE COMERCIO	ESTADOS FINANCIEROS 2022
ACTIVO TOTAL	14.000.000	681.925.296

Adjunto imágenes de documentos que soportan dicha diferencia.

NOTA 9. PATRIMONIO:

Este grupo comprende el valor total de los aportes sociales y resultados del ejercicio.

A 31 de diciembre de 2022 la fundación posee un patrimonio de $483.364.996, oo, el incremento se da por el incremento en los aportes realizado por los socios y el resultado del ejercicio.

3	**PATRIMONIO**	**681.925.296,00**
31	**CAPITAL SOCIAL**	**294.000.000,00**
3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	294.000.000,00
33	**RESERVAS**	**50.614.396,00**

Por lo anterior se solicita a la entidad calificar como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y rechazar la propuesta presentada por el oferente.

Cámara de comercio

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $14,000,000

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACION 9: En relación a la anterior observación, que hace referencia a la diferencia presentada en el valor del activo total y el Patrimonio registrado en cámara de comercio frente al valor registrado en los estados financieros, este comité no la considera, ya que el pliego de condiciones establece los siguientes documentos de orden financiero que serán objeto de evaluación, así;

1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y patrimonial, los oferentes deberán presentar los Estados Financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.2.1 Proponentes Nacionales

Deberán presentar los siguientes documentos:

A. Estados Financieros. El proponente deberá anexar Estados Financieros en pesos colombianos, con corte a 31 de diciembre de 2020,2021 o 2022, clasificado en corto y largo plazo y el estado de resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. Los Estados Financieros deberán venir debidamente certificados por el representante legal y el contador público titulado, conforme con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

No se aceptarán Estados Financieros que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada consorciado o integrante de la unión temporal deberá presentar sus respectivos Estados Financieros y cumplir con estos mismos requisitos. La verificación financiera se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

B. Dictamen de los Estados financieros. El oferente que por ley esté obligado a tener revisor fiscal, debe presentar dictamen de los Estados Financieros.

C. Notas a los Estados Financieros del Balance General a 31 de diciembre de 2020,2021 o 2022, debidamente firmadas. En las Notas a los Estados Financieros se deberá discriminar los gastos en los que incurrió la empresa por concepto de intereses.

D. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios o Certificación de vigencia de la inscripción del contador. El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por La Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada *consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.*

Teniendo en cuenta lo anterior, este comité procede a evaluar a los proponentes en base a esta documentación, la cual viene firmada y certificada por el represéntate legal y contador quien de acuerdo a la ley 43 de 1990, *Capitulo Primero ARTICULO 1 establece que el contador público está en la facultad de dar fe pública "Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar* ***fe pública*** *de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general...por otra parte ARTICULO 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas.* ***Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance".***

OBSERVACIÓN N. 10 – CONDICIONES AMBIENTALES

Al revisar la propuesta presentada por la entidad COMPLEMEDICA SAS, no encontramos soporte para el cumplimiento del item 1 – de las **CONDICIONES AMBIENTALES.**

ITEM	DESCRIPCION
1	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.

La empresa en mención no se evidencia soporte dicho requerimiento.

Por lo anterior la entidad debe calificada a la empresa como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE puesto que no presento soporte alguno para el requerimiento técnico.

RESPUESTA A OBSERVACION 10: Este comité no considera la observación, ya que una vez se verifica el soporte para el cumplimiento del item 1 – de las CONDICIONES AMBIENTALES, el cual esa expedido con fecha treinta y un días (31) del mes de mayo de 2023, con firma de representante legal, así las cosas, permite a este comité evaluador ratificar que dicho requerimiento es habilitante para su evaluación.

OBSERVACIÓN N. 11 – EXPERIENCIA

Al revisar la propuesta presentada por la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PRAXIS, no encontramos soporte para el cumplimiento del requerimiento:

ANEXO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. CRITERIOS TÉCNICOS

1.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.
1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso. con empresas públicas o privadas. para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista

Correo electrónico: ipsasreasaludcauca@gmail.com

El Objeto contractual corresponde a:

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO EN CASA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MEDICOS DE INCLUSIÓN: SIGNOS VITALES ESTABLES, PACIENTE CRONICO CON Y SIN VENTILACIÓN MECÁNICA, MOVILIDAD REDUCIDA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VIA ENTERAL O PARENTERAL QUE SEAN REMITIDOS POR ESPECIALISTA: PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA, ONCOLOGÍA YA SEA EN EL AMBITO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS U HOSPITALIZACIÓN Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA.

A analizar detalladamente la única certificación anexada, en ella no se puede determinar el Objeto Contractual, por consiguiente, la entidad debe calificada a la empresa como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE puesto que no soporta adecuadamente el requerimiento.

RESPUESTA A OBSERVACION 11: Este comité no considera la observación, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el ANEXO- CRITERIOS DE SELECCIÓN de la siguiente manera: *Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en* ***proyectos similares al objeto del presente estudio previo****, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados* ***y ejecutados de proyectos iguales o similares*** *al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso. con empresas públicas o privadas. para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener la siguiente información. (subrayado y negrilla fuera de texto)*

OBSERVACIONES DE COMPLEMEDICA SAS

PRAXIS

OBSERVACION 1. EXPERIENCIA

Con relación a la especificación en mención que a la letra dice:

*Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de **contratos celebrados y ejecutados** de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones con concepto favorable de la recepción de los contratos.*

Una vez verificada la experiencia aportada por la empresa en cuestión, la misma no cumple ya que el contrato que relacionan esta en **EJECUCION**

	($994.449.260)
FECHA INICIO DEL CONTRATO	01 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

RESPUESTA A OBSERVACION 1: Este comité no considera la observación presentada, toda vez que la experiencia se puede verificar con contratos ejecutados o en ejecución, dentro del "***Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*** expedido por Colombia compra eficiente, de codificación M-DVRHPC-05, en el literal (II) "Experiencia" que a la letra dice así: *Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.*

OBSERVACION 2. PONDERACION

Una vez revisada la ponderación ofertada por PRAXIS, se puede evidenciar que la misma no tiene validez debido a que no se encuentra debidamente suscrita por el representante legal, razón por el cual no se puede otorgar el puntaje técnico

La oferta con mayor número de POLOXIMETROS PEDIATRICOS mensuales, sin COSTO, en calidad de comodato ofertados para este ítem obtendrá 100 puntos, las demás ofertas obtendrán el puntaje que arroje la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Cantidad de pulsoxímetros a evaluar}}{\text{Mayor cantidad de pulsoxímetros ofertadas}} \times 100$$

DESCRIPCION	CANTIDAD	PUNTAJE OTORGADO
4.1.2.3 PULSOXIMETROS PEDIATRICOS (MINIMO 0)	32	

a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

RESPUESTA A OBSERVACION 2: Este comité no considera la observación, toda que en el pliego de condiciones no se solicita al oferente que certifique este ítem, se solicita es que oferte cantidad de pulsioxímetros pediátricos y que el comité técnico otorgara el puntaje correspondiente, por otra parte, si se solicita que los formatos de ponderación sean cargados en la plataforma SECOPII, los cuales y hacen parte de la oferta

OBSERVACION 3. POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez revisada la póliza de seriedad de la oferta presentada por PRAXIS, se puede evidenciar que la misma no tiene validez debido a que no se encuentra debidamente suscrita por el representante legal, razón por el cual se debe calificar NO CUMPLE.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, identificada con NIT. 805.022.186-6, además:

- Tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el presente correspondiente al grupo o grupos ofertados.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que se presente
- Allegar la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

RESPUESTA A OBSERVACION 3: Este comité no acepta la observación, toda vez que la firma de la póliza del tomador, no es un requisito que genere la ausencia de la misma, por ende no representa riesgo para la entidad; por lo tanto este comité verifica que la póliza este constituida y que la firma puede ser subsanada y que su ausencia no se considera causal de rechazo.

OBSERVACION 4. OBJETO SOCIAL

Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal presentada por PRAXIS, se puede evidenciar que la misma no contiene que la empresa puede prestar servicios de salud de atención domiciliaria, es más su objeto menciona en ciertos apartes con relación a la salud pero que propenden a que las personas en estado de vulneración de derechos buscan que les presten servicios de salud, pero no manifiesta que ellos se dedican a esa actividad económica, razón por el cual deben ser rechazados por el comité jurídico evaluador.

De esta manera se solicita a la administración se rechace la propuesta de PRAXIS teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral d y e;

e. ***Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.***
f. ***Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.***

RESPUESTA A OBSERVACION 4: Este comité no considera su observación toda vez que verificado el objeto social expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, refiere (…) *LA FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL PRAXIS TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL DESARROLLAR PROGRAMAS, CREAR ESCENARIOS Y PRESTAR SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN AL* ***MEJORAMIENTO DE CONDICIONES EN SALUD DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, INCLUYENDO PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, POR MEDIO DE ASISTENCIA EN REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA FAVORECER LA CALIDAD DE VIDA DE SUS USUARIOS*** (…)

OBSERVACION 5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR PUBLICO PRESUNTAMENTE ADULTERADO

Con relación al documento en mención, es indispensable manifestar que en la carta de presentación del presente proceso en su numeral 14 refiere que:

14. *Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.*

Una vez revisado el documento en cuestión se puede evidencia que el mismo corresponde a lo requerido en el requisito


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No.

2019258805ZA2022

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUE(N) INSCRITO(S):

Que el contador público MARIO ALBERTO VELASQUEZ NARVAEZ identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 98388344 de PASTO (NARIÑO) y Tarjeta Profesional No. 122354-T. Se encuentra registrado en la Junta Central de Contadores y reúne los siguientes datos:

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

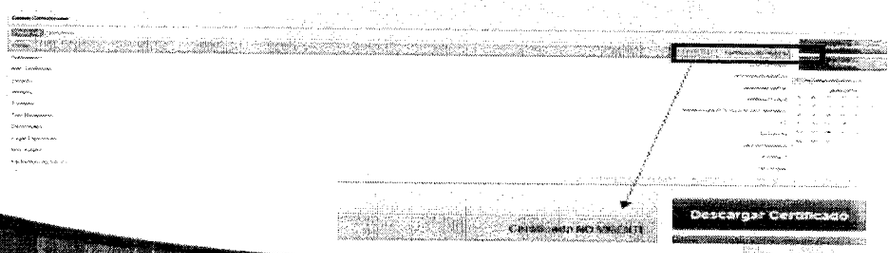
Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Marzo de 2022 con vigencia de (01) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.8 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 9 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para comprobar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web https://jcc.contaduria.gov.co ingresando el número del certificado.

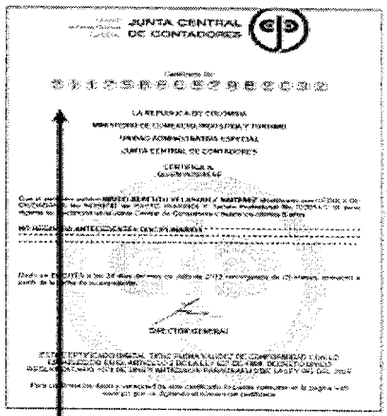
Al revisar el número de certificado en la página de la junta central de contadores, se puede evidenciar que el documento se encuentra vencido
https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:2:::NO::RP::



CONSULTA MEDICA DOMICILIARIA - ENFERMERÍA - TERAPIAS - HOSPITALIZACION EN CASA
SERVICIO 24 HORAS / 3123614586 - 3123615096 / CARRERA 40 # 16D - 125 BARRIO EL DORADO
complemedica@hotmail.com

Al descargar el documento, se puede evidenciar que el mismo corresponde al año 2019, se comparó los números de certificados y son lo mismo, es decir que, aparentemente modificaron la fecha de expedición:





DOCUMENTO DE LA OFERTA

DOCUMENTO GENERADO DE LA PAGINA DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En este comparativo se puede evidenciar que son el mismo numero de certificado pero las fechas son distintas, y que según la pagina de la junta central de contadores se encuentra vencido.

Siendo asi las cosas, es necesario que la administración realice la respectiva verificación de la documentación presentada y asi mismo, se rechace la propuesta de PRAXIS teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral d, así como también todas las implicaciones legales que esta situación pueda generar.

g. ***Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.***

CONSULTA MEDICA DOMICILIARIA - ENFERMERÍA - TERAPIAS - HOSPITALIZACION EN CASA
SERVICIO 24 HORAS / 3123614586 - 3123615096 / CARRERA 40 # 16D - 125 BARRIO EL DORADO
complemedica@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACION 5: este comité acepta la observación teniendo en cuenta que se solicita a la entidad Junta central de contadores mediante radicado No. 41006.23, sea validada la información suministrada por la entidad FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL

PRAXIS en cuanto a la veracidad de la certificación número 21175B8C57AB2C32 de antecedentes disciplinarios del contador MARIO ALBERTO VELASQUEZ NARVAEZ identificado con cc 98393741 de Pasto Nariño y tarjeta profesional No 122854-T, la cual confirma mediante documento número 684435.3661222 la cual se anexa a continuación, que el certificado tiene fecha de expedición 24 de julio de 2019 y la entidad PRAXIS anexa el mismo número de certificación con fecha 09 de marzo de 2023, evidenciando que el documento no corresponde al original y que fue presentado como parte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por tal razón este comité rechaza la oferta presentada por el proponente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS identificado con Nit 900.936.382 en cumplimiento al punto 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO literal ***d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo*** del pliego de condiciones.

Anexo: Respuesta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

GA-GD-FT-015
V: 3

Bogotá, D.C., junio 15 de 2023

Señor (a):
INGRID KATHERINE CARDENAS TAIPE
Evaluador Económico Upres Nariño
POLICIA NACIONAL
Departamento de Policía de Nariño
Carrera 35 # 19 - 119 Barrio Versalles
E – mail: Denar.grusa-pre@policia.gov.co
San Juan de Pasto

ASUNTO: Solicitud de información

Respetado (a) señor (a):

En atención a la solicitud radicada en esta oficina el 15 de junio de 2023, bajo el No. 41006.23, me permito informar lo siguiente:

Verificada nuestra base de datos, se encontró que el contador público MARIO ALBERTO VELASQUEZ NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98393741 de Pasto - Nariño, a quien le fue asignada la Tarjeta Profesional No 122854-T, se encuentra debidamente inscrito ante la UAE Junta Central de Contadores.

INSCRIPCION	Vigente
EXPEDICIÓN	Resolución 331 de noviembre 30 de 2006
ESTADO	Activo
SANCION	No registra a la fecha

Remito copia del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios No. 21175B8C57AB2C32, el cual NO se encuentra vigente, dado que se expidió el día 24 de julio de 2019, y su vigencia fue de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. Se adjunta el certificado en mención en un folio.

Cordialmente,

ANDREA VIVIANA LOPEZ JIMENEZ
UAE – Junta Central de Contadores

Proyectó: Blanca Nidia Penilla Cáceres – Contratista Registro – Grupo de Gestión Misional.
Adjunto: Certificado de Vigencias de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios de 1 folio.

MEDICUC

OBSERVACION 1. INFORMACION FINANCIERA

Con relación a la especificación en mención que a la letra dice:

1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y patrimonial, los oferentes deberán presentar los Estados Financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
1.2.1 Proponentes Nacionales

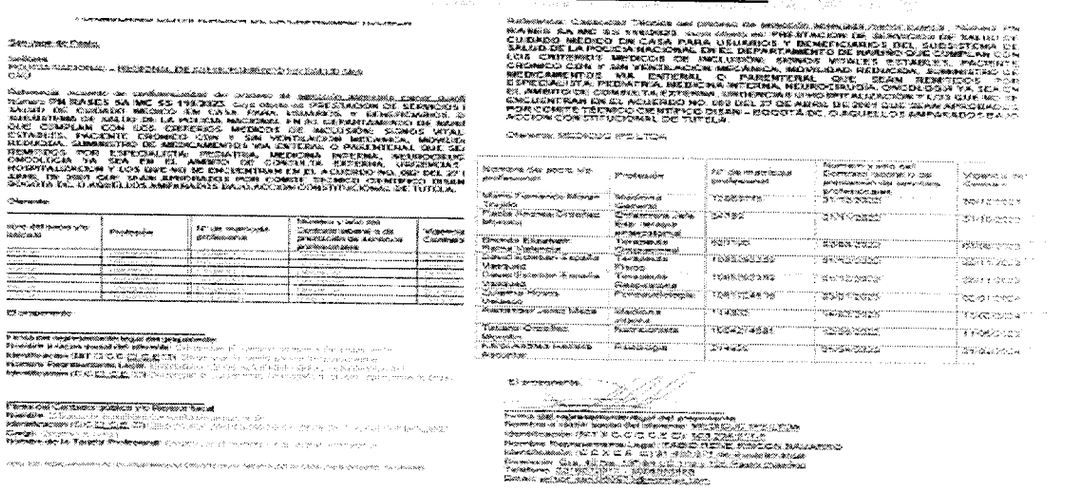
Deberán presentar los siguientes documentos:

*A. Estados Financieros. El proponente deberá anexar Estados Financieros en pesos colombianos, con corte a 31 de diciembre de 2020,2021 o 2022, clasificado en corto y largo plazo y el estado de resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes, **Los Estados Financieros deberán venir debidamente certificados por el representante legal y el contador público titulado, conforme con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995**, así como debidamente dictaminado por el revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.*

En la oferta presentada por MEDICUC no se evidencia la CERTIFICACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR, solo se evidencian las notas, el dictamen del revisor fiscal y la información financiera, pero el certificado no se encuentra.

De esta manera se solicita a la administración se rechace la propuesta de MEDICUC teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral d, esto teniendo en cuenta que los tiempo en contratacion estatal con preclusivos y perentorio y el termino para subsanar documentos ya cierra y en caso de adjuntar documentación adicional, se estaria otorgando un mejoramiento sustancial en la oferta.

*d. **Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.***



De esta manera se solicita a la administración se rechace la propuesta de MEDICUC teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral d, esto teniendo en cuenta que los tiempo en contratacion estatal con preclusivos y perentorio y el termino para subsanar documentos ya cierra y en caso de adjuntar documentación adicional, se estaria otorgando un mejoramiento sustancial en la oferta.

*d. **Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.***

RESPUESTA A OBSERVACION 1: en relación a la anterior observación, que hace referencia a la certificación de los estados financieros, este comité no la considera, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, dentro del Ítem 1.2 Documentos financieros se requiere presentar los estados financieros debidamente certificados, firmados por el representante legal y contador público, la ley 43 de 1990, Capitulo Primero ARTICULO 1 establece que el contador público está en la facultad de dar fe pública *"Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar **fe pública** de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general…por otra parte ARTICULO 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a*

OBSERVACION 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Con relación a la especificación en mención que a la letra dice:

PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

*a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante **la presentación del original certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de*

los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. ***Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance"*** con lo cual se validan los estados financieros presentados por las entidades, los cuales están debidamente firmados tanto por el contador como el revisor fiscal y el representante legal de la entidad.

Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el ***original del certificado de existencia y representación legal.***

Una vez revisada la oferta de MEDICUC se evidencia el cargue del **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** y lo exigido en el pliego corresponde al **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

De esta manera se solicita a la administración se rechace la propuesta de MEDICUC teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral d, esto teniendo en cuenta que los tiempo en contratacion estatal con preclusivos y perentorio y el termino para subsanar documentos ya cierra y en caso de adjuntar documentación adicional, se estaría otorgando un mejoramiento sustancial en la oferta.

d. ***Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.***

RESPUESTA A OBSERVACION 2: verificada una vez la observación por el comité jurídico se puede evidenciar que el oferente MEDICUC, carga en su propuesta un documento **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y no el CERTIFICADO DE EXIXTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL,** el cual es solicitado en el pliego de condiciones, pero se debe tener en cuenta que los dos mencionados documentos son expedidos por las respectivas cámaras de comercio de cada jurisdicción, por lo tanto el certificado de existencia y representación legal **es un resumen que incluye información relevante** para la identificación de una empresa, **y que toma los datos del registro mercantil**, por lo cual con cualquiera de los dos documentos se puede verificar la constitución legal de las empresas, por esta razón este comité no considera la observación y se ratifica en que el oferente MEDICUC, cumple.

OSTEOSALUD

OBSERVACION 1. INFORMACION FINANCIERA

Con relación a la especificación en mención que a la letra dice:

1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y patrimonial, los oferentes deberán presentar los Estados Financieros, teniendo en cuenta las siguientes aspectos:
1.2.1 Proponentes Nacionales

Deberán presentar las siguientes documentos:

A. Estados Financieros. El proponente deberá anexar Estados Financieros en pesos colombianos, con corte a 31 de diciembre de 2020,2021 o 2022, clasificado en corto y largo plazo y el estado de resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. ***Los Estados Financieros deberán venir debidamente certificados por el representante legal y el contador público titulado, conforme con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995****, así como debidamente dictaminado por el revisor fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.*

En la oferta presentada por OSTEOSALUD presenta CERTIFICACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS [illegible] solo está firmada por EL CONTADOR, y según lo requerido es por parte del REPRESENTANTE LEGAL [illegible]

RESPUESTA A OBSERVACION 1: en relación a la anterior observación, que hace referencia a la certificación de los estados financieros, este comité no la considera, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, dentro del Ítem 1.2 Documentos financieros se requiere presentar los estados financieros debidamente certificados, firmados por el representante legal y contador público, la ley 43 de 1990, Capitulo Primero ARTICULO 1 establece que el contador público está en la facultad de dar fe pública *"Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la*

financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general…por otra parte ARTICULO 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. ***Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance"*** con lo cual se validan los estados financieros presentados por las entidades, los cuales están debidamente firmados tanto por el contador como el revisor fiscal y el representante legal de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto los comités; económico, técnico y jurídico, concluyen:

1. Que el oferente FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS, se encuentra inhabilitado para continuar en este proceso, precisando en el siguiente literal:

d. <u>Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.</u>

Literal que se encuentra dentro del pliego de condiciones en las causales de rechazo.

2. Los comités; económico, técnico y jurídico, presentan los siguientes resultados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONOMICO	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	DECISION
	Criterio de evaluación	Criterio de evaluación	Criterio de evaluación	Criterio de evaluación	
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	
VIDA EN CASA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
COMPLEMEDICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MEDICUC IPS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION FUNCIONAL PRAXIS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
IPS OSTEOSALUD DE CAUCA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Dado en Santiago de Cali,

Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.4

Anexo oficio 2023- 085294 DENAR – Comité Técnico, Comité Económico, Comité Jurídico

Elaboro: IT. Yimmy Estrada
Analista de Contratos
Revisado por: CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga
Jefe Grupo Contratos
Revisado por: MY. Geovanny Alberto Franco Sánchez
Jefe Área logística y Financiera
Revisado por: Abg. Suly Aidé Grajales Cortés
Asesor Jurídicos

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.rases-lic@policia.gov.co
www.policia.gov.co